

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 7 de 1979

Núm. 3840

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito hacer del conocimiento del público en general, que en este Juzgado, existe radicada la causa Civil número 45/979, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovida por el C. Miguel Vasconcelos Gómez, en la que con esta fecha, se dictó el siguiente auto que dice:

“... Jalpa de Méndez, Tabasco. Junio doce de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado a Miguel Vasconcelos Gómez, mayor de edad, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para que las reciban en su nombre a los CC. Julio César Sáenz Gómez y Antonio Domínguez Madrigal, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, para acreditar que desde hace más de doce años, adquirió en propiedad varios lotes de terreno que forman el predio Rústico denominado “La Lucha”, ubicado en las inmediaciones del poblado Boquiapa de este Municipio, con superficie total de 4-08-84 Hs., CUATRO HECTAREAS, CERO OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS, limitado: Norte con propiedades de Luis López, Adolfo Gómez y Bernardino Vasconcelos Gómez; Sur, con propiedades de Agraciano Domínguez y Miguel Vasconcelos Gómez; Este, Miguel Vasconcelos Gómez y Marciano Domínguez; y al Oeste, con propiedades de Librado Ulín L. y María Inocenta Ulín L., acompañando como documentales, plano del predio en cuestión, certificado de no Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comer-

cio y constancia de Catastro; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, 870, 871, 872 y demás relativos del Código Procesal Civil y 2932 del Código Civil en vigor; se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para efectos legales procedentes; publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de la ubicación del predio; hecho lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial propuesta y cítese a los colindantes del predio referido para efectos legales. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fe. Rúbricas...”

Y por vía de notificación transcribo a ustedes lo anterior, para efectos legales consiguientes; mismo que debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas.— Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio 12 de 1979.

Atentamente

La Sria. judicial “D” del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Emilio López Pérez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Emilio López Pérez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 326.00 Trescientos Veintiseis Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 34.00 treinta y cuatro mts. con el C. Cesario González; al Sur: 31.20 treinta y un metros, veinte centímetros, con el C. Juan Pérez Martínez; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimientos del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. José Morales Hernández para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. José Morales Hernández con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 214.00 Doscientos Catorce Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 22.80 veintidos metros, ochenta centímetros, con el Fundo Legal; al Sur: 20.00 veinte metros con la C. Rosario Pérez de S.; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste; 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "Guerrero", municipio de Huimanguillo, Tab.**

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el Poblado "Guerrero" municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

## R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito de fecha 11 de Agosto de 1976, campesinos del municipio de Huimanguillo, Tabasco; enviaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, habiéndose instaurado el expediente número 1037 con fecha 6 de septiembre de 1976, con el nombre de "Guerrero".

2o.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3585 de fecha 16 de Enero de 1977, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por oficio número 1472 de fecha 6 de septiembre de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Representante para efectuar la Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 20 de septiembre de 1976, habiendo sido electos, según Acta de Elección de fecha 28 de septiembre de 1976, a los CC. Juan Ramón Hernández Mondragón, José María Cruz Rodríguez y Concepción Rodríguez Ribón, para representar a los solicitantes en la tramitación de la solicitud.

4o.—Estando facultado el ejecutivo del Estado, para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 29 de septiembre de 1976, a favor de los CC. Juan Ramón Hdez. Mondragón, José María Cruz Rodríguez y Concepción Rodríguez Ribón, Presidente Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por oficio número 1646 de fecha 20 de octubre de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario, a que se refiere la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 5 de noviembre de 1976, con el resultado siguiente: número total de habitantes 65, número total de Jefes de hogar 14, número total de capacitados según Junta 21, número total de solteros mayores de 16 años 7, número total de campesinos sin parcela 21, número total de cabezas de ganado mayor 3, número total de cabezas de ganado menor 13, número total de aves de corral 232.

6o.—Por oficio número 1672 de fecha 5 de noviembre de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico, para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado, rindió informe con fecha 28 de septiembre de 1978 y manifiesta: Que las tierras solicitadas son concesiones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en favor del C. Herminio Luna Morales y la C. Yolanda Martínez de Hernández que comprenden una Isla de aproximadamente 105-00-00 Has, según mediciones hechas por el comisionado y calculadas planimétricamente, de las cuales 9-00-00 Has, son concesión provisional por parte de Recursos Hidráulicos, en favor de la C. Yolanda Martínez Hernández y la diferencia a favor del C. Herminio Luna Morales, éstas tierras se encuentran en explotación Ganadera y son en su totalidad Pastura Natural, teniendo divididas en cuarteles la mayor parte de la mencionada Isla, siendo la calidad de éstas tierras de agostadero de buena calidad con porciones laborables. Así como de los documentos presentados por los CC. Herminio Luna Morales, Agustina González de Luna, Luis González Hdez, Lidia Luna González, José Gregorio Luna González, Herminia Luna González y Yolanda Martínez de Hernández

(Sigue a la vuelta)

## C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de dotación de tierras presentadas por los campesinos del municipio de Huimanguillo, Tabasco; se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que los trabajos Censales se efectuaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I, del Art. 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 21 capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como de los documentos presentados por los CC. Herminio Luna Morales, Agustín González de Luna, Luis González Hernández, Lidia Luna González, José Gregorio Luna González, Herminia Luna González y Yolanda Martínez de Hernández; se llegó al conocimiento que existen 105-00-00 Has., de Terrenos de la Federación siendo estos una Isla circundada por los cauces del Río "Mezcalapa", motivos porque esos terrenos siempre han pertenecido a la Federación y que de acuerdo con los Artículos 413, 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículo 27 Fracción... XVIII del párrafo séptimo de nuestra Constitución, son afectados en su totalidad para la creación de un Poblado Ejidal, además los documentos presentados por las personas antes mencionadas (Consección) en su cláusula Cuarta inciso e), se estipula que la Secretaría podrá declarar administrativamente sin responsabilidad para el Estado, la caducidad de la presente consección y ordenar su cancelación cuando a su juicio se compruebe que el gobierno Federal necesite el terreno concedido para obras de interés público y en el presente caso siendo que el núcleo de Población son personas que reúnen los requisitos de los Artículos 195 y 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la afectación que resulta en el presente caso es de interés social el cual se impone ante el interés de particulares de explotar las tierras que se afectan. Las cuales se distribuirán de la siguiente manera: Se

tomarán para la zona Urbana 10-00-00 Has., Para la parcela Escolar 10-00-00 Has., y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumadas éstas Superficies hacen un total de 30-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 75-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de dotación de ejido, que hacen los vecinos del Poblado "Guerrero", del Municipio de Huimanguillo, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del municipio de Huimanguillo, de ésta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para formar la dotación mencionada.

Segundo.—Se dota al Poblado "Guerrero", del municipio de Huimanguillo, Tabasco; con una; superficie de 105-00-00 Has., de Terrenos propiedad de la Federación (Nacionales) clasificados como agostadero de buena calidad, las cuales se distribuirán de acuerdo como quedó asentado en el Considerando Tercero de este mandamiento.

Tercero.—Se beneficia con la presente dotación de ejido a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Juan Ramón Hernández Mondragón, 2.—José Ma. de la Cruz Rodríguez, 3.—Concepción Rodríguez Ribón, 4.—Pedro Hernández Cárdenas, 5.—Nazario Herrera Cruz, 6.—Ulises Ramos Herrera, 7.—Evelio Martínez Cruz, 8.—José Zenteno Domínguez, 9.—Nieve Rodríguez Marín, 10.—Jacinto Aguilar Domínguez, 11.—Lázaro Rodríguez Hernández, 12.—Fernando Vázquez Albaiz, 13.—Efraín Hernández Domínguez, 14.—Atila Rodríguez Ribón, 15.—Genaro Cruz Montiel, 16.—Rutilo Pérez Hernández, 17.—Je-

**EDICTO****A quien Corresponda.**

Me permito hacer de su conocimiento, que en este Juzgado existe radicada la causa Civil número 42/979, relativa al Juicio de jurisdicción voluntaria, información de dominio, promovida por Emeterio Hernández Jiménez, en el cual se dictó el siguiente proveído:

“El 15 de Junio de 1979, doy cuenta al C. Juez, con el escrito de Emeterio Hernández Jiménez, solicitando se le expidan edictos, Doy fé.—Jalpa de Méndez, Tabasco, junio quince de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos, Atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A sus antecedentes lo de cuenta; como lo solicita el promovente, habiéndose radicado el Juicio de información de Dominio que promueve, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde hace más de catorce años, sobre un predio Rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero de este municipio, con superficie de Cinco Hectáreas, treinta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas, limitado: Norte, 240.00 M., con José de los Santos Izquierdo; Sur 238.00 M., con ejido Santa Lucía de este municipio; Este, 246.00 M., con camino vecinal; y Oeste, 246.00 M., con Candalarío Peralta. acompañando plano y certificado de no inscripción; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense avisos en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.—Doy fé.—Rúbricas”.

Y para su publicación a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y diario presente por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los (15) quince días del mes de junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Judicial del Juzgado  
Mixto de Primera Instancia .

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

3 — 2

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.  
GRUPO EJECUCION  
Villahermosa, Tabasco.

**Notificación por Edicto**

RAFAEL HERNANDEZ JIMENEZ  
Juárez Núm. 12 “Foco Mecánico”  
Villahermosa, Tabasco.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 98, fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio el adeudo a su cargo que abajo se consigna y que deberá pagar dentro de los Quince Días de la fecha en que se publique la presente, pues de lo contrario se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base.—Número 50881.—Oficio 933 de 28 de enero de 1971

Concepto: Multa Salubridad y Asistencia.

Embargo: Un predio de su propiedad ubicado en la Villa de Atasta.

Importe: \$ 2,000.00 sin accesorios legales.

Villahermosa, Tab., a 14 de junio de 1979

El Jefe de la Oficina  
Francisco Bartilotti Quintero.

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS  
Cunduacán, Tabasco.

Cunduacán, Tab., a 11 de Junio de 1977

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles vigente, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de mayo de 1977, he dejado totalmente clausurada una Sinfonola, que tenía ubicada en la calle Madero S-N de ésta ciudad. Lo cual comunico a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondiente.

Cunduacán, Tab., a 14 de Junio de 1977

Atentamente

Armando Izquierdo Marín

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL**

Villahermosa, Tab., 20 de Junio de 1979.

**E d i c t o**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 195/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Francisco Uribe Pérez, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

**AUTO DE INICIO**

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco, Junio doce de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:— Por presentado el señor Francisco Uribe Pérez, con su escrito de cuenta y anexos q. acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencia de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranch. Jimbal del Municipio del Centro cuya superficie medidas y colindancias son las siguientes: superficie de mil seiscientos ochenta metros cuadrados y sus linderos son al Norte setenta metros con propiedad de Trino Chablé, al Sur setenta metros con propiedad de Higinio Estrada, al Este veinticuatro metros con la cancha deportiva, al Oeste veinticuatro metros con propiedad de los Hermanos García, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento

en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir Testimonial ofrecida, con citación del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado se tiene como autorizado para citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licenciados, Elpidio Sánchez Pérez y/o Carlos Amadeo Vera Carrillo y/o María Luisa López Pino y/o José Antonio Cabrera de la Cruz.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles...— Rúbricas...”

Expedido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial “D” del  
Juzgado Tercero de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

3 — 3

**E d i c t o**

**A quien corresponda:**

Me permito hacer del conocimiento del público en general que en este Juzgado se radicó la causa civil número..... 46/979, relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información de dominio, promovida por Sergio Magaña Cupil, en la que con esta fecha, se dictó el siguiente proveído:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, junio trece de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: Téngase por presentado a Sergio Magaña Cupil, mayor de edad, señalando para oír citas y notificaciones los Esirados de este Juzgado y autorizando para que las reciba en su nombre al Lic. Artemio Madrigal Pérez, promoviendo en la vía de jurisdicción volunta-

(Sigue al frente)

ria, información de dominio, para acreditar que desde hace más de seis años, adquirió predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero de este municipio con superficie de 2-14-47 H., dos hectáreas, catorce Areás, cuarenta y siete centiáreas, limitado: Norte, con propiedad de Antonio Jiménez; Sur con propiedad de Octavio Castillo; Este, con propiedad de Santos González, hoy de Víctor Hernández; y al Oeste, con propiedad de Octavio Castillo; acompañando como documentables, planos del predio en cuestión, certificado de no Inscripción expedido por el registrador público de la propiedad y del Comercio y constancia catastral; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, 870, 871, 872 y demás relativos del Código Civil, se decir, del Código procesal Civil y 2932 del Código Civil en vigor; se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, regístrese en el libro de gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio público la intervención legal que le compete; notifíquese al C. Registrador público de la propiedad y del Comercio para efectos legales procedentes; publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de la ubicación del predio, hecho lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial propuesta y cítese a los colindantes del Predio referido para efectos legales Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Ferrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.—Rúbricas”

Y para su publicación en el Periódico, Oficial y diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente a manera de edicto que deberá ser publicado por tres veces consecutivas; haciéndoles saber a las personas que se siente con derechos, comparezcan a hacerlo valer ante este Tribunal.

Atentamente

Jalpa de Méndez, Tab., junio 13 de 1979

La Sra. Judicial “D” del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Cuarto Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

C. José Alberto Domínguez Peralta.

Donde se encuentre.

En el expediente civil 41/979 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Antonia Gómez de Domínguez, en contra de José Alberto Domínguez Peralta, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Visto, y los artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:— I.—Como se solicita y apareciendo que el demandado José Alberto Domínguez Peralta, no contestó en tiempo la demanda de Divorcio Necesario, instaurada en su contra, consecuentemente se le tiene por acusada su rebeldía para los efectos legales y se manda a recibir el juicio y la prueba por el término de diez días que comenzarán a contar a partir de la última publicación que se haga de este proveído en el Periódico Oficial del Estado la que se ordena por dos veces consecutivas.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera  
Instancia.  
del Primer Partido Judicial  
Villahermosa, Tab.

**EDICTO**

**C. Alejandro Reyes Flotte.**  
**Lugar Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 293/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Ana Ruth Rodríguez Narváez), en contra de usted se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"Juzgado Cuarto de lo civil de primera Instancia, Villahermosa, Tabasco a (9) nueve de abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.—Visto y a sus autos el escrito con que dá cuenta esta Secretaría se acuerda: Primero.—Como lo solicita la C. Ana Ruth Rodríguez Narváez en su escrito de cuenta, y habiendo trascurrido en exceso el término concedido al demandado Alejandro Reyes Flotte, para pasar a este Juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, así como para contestación a la misma, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al referido demandado, haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su contra, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a travez de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de procedimientos civiles en vigor.— Segundo.—Visto el estado que guardan los presentes autos y habiendose de clarado la correspondiente rebeldía al demandado Alejandro Reyes Flotte, procedase a notificar mediante edicto que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el diario oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil; haciéndole saber a las parte que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos del presente proveído y así mismo se le hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término enunciado, si tuvieron alguna prueba que ofrecer.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Héctor Manuel Laynes

**Comité Administrativo Tacotalpa, Tab.**

**EDICTO**

El C. Alberto Montero Zurita, mayor de edad, casado, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado a éste Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de Tacotalpa, constante de una superficie de 420 M2. (cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 metros lineales con la finca "Oro Verde; Al Sur: 30 metros lineales con propiedad del Sr. Alvaro Rodríguez; Al Este 14 metros lineales con la calle 5 de mayo y Al Oeste: 14 metros lineales con terrenos del campo deportivo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de Junio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.  
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario  
Julio Betancourt Duque de Estrada

3 — 1

Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de acuerdos C. José Merodio Hernández con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (30) treinta días del mes de abril del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srio. Judicial de Acuerdos  
C. José Merodio Hernández.

2 — 1

Juzgado Mixto Menor de la Colonia de  
Atasta y Tamulté de las Barrancas, del  
Primer Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

## A quien corresponda.

Que en el expediente Civil número. . 303/979, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio en la vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por el C. Saturnino Hernández Olán, se dictó un auto que en su parte conducente dice.

Juzgado Mixto menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villa hermosa, Tabasco, Junio dieciocho del año de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Saturnino Hernández Olán con su escrito de cuenta, copias simples plano y constancia anexas promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de dominio, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en la carretera Villahermosa, Teapa y calle Plutarco Elías Calles del Poblado Subteniente García, antes Playas del Rosario municipio del Centro Tabasco, con una superficie de siete mil quinientos diez metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.— Con las medidas y colindancias siguientes Al Norte 81:85 y 61 metros con los hermanos Barrueta; Al Sur 126:30 metros con la carretera Villahermosa, Teapa; Al Este. . 34:50 metros con María Hernández de J. Al Oeste 5:85 y 44:00 metros con la calle Plutarco Elías Calles.— Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I., 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código civil vigente en el Estado, expidánsese los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de tres en tres días y exhibidas que sean dichas publicaciones

se fijará día y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas y acargo de los señores Andrés Esquivel, Erasmo Pérez y Luciano Alegria.—Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con domicilio en esta ciudad y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convengan.— Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio señalado en su escrito inicial.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el ciudadano Licencia do Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Firmado una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito este expediente bajo el Núm. 303/979, del Libro respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

El C. Secretario de la mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz

**E D I C T O****A quien Corresponda:**

En el expediente Civil número 54/979, relativo a vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Erundina Villar de García, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintidos de Junio actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos; por presentada la señora Erundina Villar de García, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 205 de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio urbano ubicado en la calle cinco de mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,049.00 M2., encontrándose situado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 24.49 mts. con Luis Hernández H. y 4.89 mts., con María Cristina Ojeda Guillén; Al Sur, 6.35 mts., con Consuelo Reyes Góngora Vda. de Hodgkin y 19.90 metros con Aída Quevedo Payró; Al Este, 13.14 mts. con María Cristina Ojeda Guillén 25.39 Mts. con Consuelo Reyes Góngora Vda. de Hodgkin y 6.55 mts. con Olma Torres Ricárdez y Al Oeste, 46.25 mts. con la calle 5 de mayo de esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 245, 870, 904 Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal civil se acuerda: 1ro.—Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. -Segundo.-Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

**Edicto**

José del C. Magaña Sánchez, mayor de edad, con domicilio en la calle 16 de Septiembre (antes Serafín Zurita) en la Col. 1ro. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 200.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle Serafín Zurita, al Sur 8.00 metros con popal, al Este 25.00 metros con Antonia Aguilar Alvarado, al Oeste 25.00 metros con Alberto Díaz Sánchez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario  
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad de Villahermosa, y en el semanario de renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., junio 26 de 1979.

Atentamente

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Lucía Súcchite Landero para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Lucía Súcchite Landero con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 283.50 Doscientos Ochenta y Tres Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 29.50 veintinueve metros, cincuenta centímetros con la C. Guadalupe Camal de Totosaus; al Sur: 27.20 veintisiete mts. veinte cm., con el C. Alfredo Pérez Ochoa; al Este 10.00 diez metros con la calle sin número; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle veintiocho.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Guadalupe Cruz de Rodríguez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Guadalupe Cruz de Rodríguez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 437.00 Cuatrocientos Treinta y Siete Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 45.00 cuarenta y cinco metros, con la C. Alicia Moreno de Morales; al Sur: 42.40 cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros, con el C. Gregorio Hernández; al Este: 19.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO....

(Viene de la Pág. 4)

sús Aguilar Cruz, 18.—José Antonio León Pérez, 19.—Roman Rodríguez Hernández, 20.—Juan Hernández Luna, 21.—Daniel Pérez López.

Cuarto.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 3 (tres días) del mes de enero de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobierno Constitucional del Edo.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General del Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

**E d i c t o****C. Medel de la Cruz González.  
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 140/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María de los Angeles Valles Domínguez de de la Cruz, en contra de Medel de la Cruz González, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Junio doce de mil novecientos setenta y nueve.— I.—Por presentada la señora María de los Angeles Valles Domínguez de de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Medel de la Cruz González quien tiene su domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII 278, 282 y demás relativos del Código Civil 121, 142, 143, 155 Fracción IV, 254 y demás concernientes del Código Procesal Civil se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado Medel de la Cruz González es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, haciendole saber al de-

mandado que debe presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lic. Felipe León Payró, el Bufete Jurídico marcada con el número 404 Altos, de la Calle de Simón Sarlat Nova de ésta Ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fé.—Al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Al calce una firma ilegible.—Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y por tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación, expido el presente edicto a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria Jud. “C” Jdo Sdo. Civil

C. Juana Inés Castillo Torres.